

# Debido cumplimiento de las medidas no arancelarias



ABRIL 2021

## Debido cumplimiento de las medidas no arancelarias

En nuestro país, las barreras, diques, obstáculos y restricciones al comercio exterior se dividen en dos grandes áreas. Las primeras son las relacionadas con la imposición de aranceles a las mercancías y las segundas son las relativas a las restricciones no arancelarias.

Las medidas no arancelarias o regulaciones y restricciones no arancelarias son esquemas opuestos a los aranceles, las cuales constituyen instrumentos y mecanismos de política de comercio exterior que tienen como objetivo primordial limitar o impedir la introducción, extracción y tránsito de mercancías en un territorio aduanero.

Las medidas no arancelarias impuestas a las mercancías en las operaciones de importación y exportación son normadas principalmente por dos Secretarías de Estado, siendo por un lado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, y por el otro, la Secretaría de Economía, y el trabajo coordinado que hace con otras dependencias públicas.

### I. Nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

El 28 de diciembre de 2020 tuvo efectos la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicada en el DOF el 1 de julio de 2020, en donde se disminuye inicialmente el número de las fracciones arancelarias, pasando de 12,889 a 7,857 códigos, derivado de la incorporación de la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado, además fue adicionado el quinto par denominado “Número de Identificación Comercial”, por lo que, fue necesario actualizar las disposiciones que regulan los aranceles y las medidas no arancelarias.

Recordemos que la imposición de las regulaciones y restricciones no arancelarias debe identificarse a través de fracciones arancelarias conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de los artículos 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior y el 36-A de la Ley Aduanera.

En este contexto, fueron publicadas por el medio de difusión oficial los Acuerdos que sujetan a las mercancías al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias para la importación y exportación, incluyendo el NICO, mismos que se indican a continuación:

Secretaría	Acuerdo	DOF
SADER	Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	26/12/2020
SC	Acuerdo que establece las mercancías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Cultura.	26/12/2020
SEMARNAT	Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	26/12/2020
SENER	Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía.	26/12/2020
SSA	Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.	26/12/2020
SE	Acuerdo que modifica los diversos mediante los cuales se dan a conocer los Cupos de Importación y de Exportación.	26/12/2020
SE	Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación.	27/12/2020
SE	Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero.	27/12/2020
SE	Acuerdo que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía.	27/12/2020
SE	Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior.	27/12/2020
SEDENA	Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.	27/12/2020
SRE	Acuerdo que establece un embargo de mercancías para importación o exportación a diversos países, entidades y personas.	27/12/2020

La nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación trajo consigo reformas importantes sobre los acuerdos que regulan las regulaciones y restricciones no arancelarias, por lo que tuvieron cambios similares en cuanto a su redacción, donde destacan algunos de los aspectos que se indican:

**TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS**



1. Las publicaciones agrupan o compilan los distintos acuerdos de las regulaciones y restricciones no arancelarias en un solo documento que son emitidos por una misma Secretaría de Estado, por ejemplo: las mercancías sujetas a certificados de SADER y AMECAFE, permisos SENER o de la SSA.
2. La estructura inicia con los artículos que establece las condicionantes o requisitos para sujetar las mercancías al cumplimiento de las medidas no arancelarias cuando se destinen a los regímenes aduaneros señalados, además de incluir un listado de definiciones.
3. Relaciona la homoclave de cada una de las autorizaciones, certificados y/o permisos con las fracciones arancelarias permitiendo identificar el trámite que deberá realizar el interesado en la ventanilla digital.
4. También, los acuerdos contienen Anexos donde se incorporan las fracciones arancelarias vinculados con los números de identificación comercial y las acotaciones de excepción o únicamente para el cumplimiento de la regulación y restricción no arancelaria.
5. En algunos acuerdos de regulaciones y restricciones no arancelarias, tal es el caso del de CICOPLAFEST, SADER, SEMARNAT o SSA, establecen que para ciertas mercancías que hayan sido importadas bajo el régimen temporal de empresas IMMEX no le serán aplicables las medidas no arancelarias al momento del cambio de régimen o de la transferencia virtual si cumplió en su momento con la citada obligación.
6. Derivado de la reforma, las autorizaciones, certificaciones o permisos emitidos antes del 28 de diciembre de 2020 conservan su vigencia hasta que concluya el plazo de autorización.

En resumen, es importante revisar los anteproyectos de las futuras reformas para realizar comentarios sobre aquellos temas que impacten las operaciones de comercio exterior de los importadores y exportadores.

## II. Regulaciones y Restricciones No Arancelarias

La expresión de “Regulaciones y Restricciones No Arancelarias” (RRNA) se encuentra integrada por tres elementos Regulación, Restricción, No Arancelarias. En particular, la Ley de Comercio Exterior no define que se entiende por Regulaciones y Restricciones No Arancelarias, sino que únicamente se limita a mencionarlas, así el segundo párrafo del artículo 17 del citado ordenamiento jurídico señala que estas medidas consistirán en permisos previos, cupos máximos, marcado de país de origen, certificaciones, cuotas compensatorias y los demás instrumentos que se consideren adecuados para los fines de la LCE.

Adicionalmente, las Normas Oficiales Mexicanas son consideradas como RRNA conforme al quinto párrafo del artículo 52 de la Ley Aduanera. Por el contrario, no es parte integrante de este concepto las medidas no arancelarias como son los padrones de importadores, padrones sectoriales, los precios estimados y otras regulaciones que emite el SAT.

La LIGIE contiene alrededor de 7,857 fracciones arancelarias, de las cuales 4,442 códigos se vinculan con 13 instrumentos jurídicos que sujetan al cumplimiento de una regulación no arancelaria por parte de la SHCP, incluyendo al SAT, dicha cantidad es equivalente a un 56.54% del total de las fracciones arancelarias. (Ver recuadro)

LIGIE – TOTAL DE FRACCIONES ARANCELARIAS		7,857
Restricciones No Arancelarias	Fracciones Arancelarias	%
Anexo A LPIORPI – Fracciones Sensibles de Actividad Vulnerable	214	2.72
Anexo 2 Precio Estimado – Vehículos Usados	14	0.18
Anexo 3 Precio Estimado – Sector Calzado	141	1.79
Anexo 4 – Precio Estimado – Sector Textil y Confección	1,103	14.04
Anexo 10 RGCE – Sector y Fracciones Arancelarias	1,509	19.21
Anexo 12 RGCE – Azúcar y Productos Derivados	8	0.10
Anexo 14 RGCE – Mercancías de hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos y azufre	252	3.21
Anexo 17 RGCE – Mercancías Restringidas en el Régimen de Tránsito Internacional por Territorio Nacional	248	3.16
Anexo 21 RGCE – Aduanas Autorizadas para Tramitar el Despacho de Determinado Tipo de Mercancías	146	1.86
Anexo 23 RGCE – Mercancías Peligrosas	172	2.19
Anexo 28 RGCE – Fracciones Sensibles	169	2.15
Anexo 29 RGCE – Mercancías no destinadas a regímenes aduaneros suspensivos	6	0.08
Anexo 30 RGCE – Fracciones Arancelarias Sujetas a la Declaración de Marcas Nominativas o Mixtas.	460	5.85
Total	4,442	56.54

Por otro lado, considerando el universo de las fracciones arancelarias que contiene la LIGIE mencionado con anterioridad, se concentra en alrededor de 14 ordenamientos jurídicos un total de 13,936 fracciones que están sujetas a medidas no arancelarias que regula la Secretaría de Economía a través de la Ley de Comercio Exterior o conjuntamente con otras Secretarías de Estado, en donde dicha cantidad representa un 177.71% del total las fracciones arancelarias. (Ver recuadro)

Restricciones No Arancelarias	Fracciones Arancelarias	%
LIGIE – Mercancías Prohibidas	51	0.65
SRE – Embargos	4,481	57.03
SE – Acero	25	0.32
SE – Permiso Previo	1,107	14.09
SE – Previo Azúcar	12	0.15
SE – Cuotas Compensatorias	97	1.23
SE – IMMEX	1,261	16.05
SE – Uso Dual	860	10.95
SE – Normas Oficiales Mexicanas	3,038	38.67
SEMARNAT	535	6.81
SADER y AMECAFE	817	10.40
SSA – Regulación Sanitaria y Químicos Esenciales	1,082	13.77
CICOPLAFEST	332	4.23
SEDENA	133	1.69
SC	10	0.13
SENER e Hidrocarburos	122	1.55
Total	13,936	177.71

Cabe mencionar que, contemplando los acuerdos de manera conjunta, regulan en total 1,103 fracciones arancelarias, es decir, un 14.03%; sin embargo, existen supuestos en donde una fracción arancelaria puede estar vinculada con más de una regulación o restricción no arancelaria, por ejemplo: las mercancías del sector textil y confección, mismas que se encuentran sujetas a precios estimados, padrón sectorial, permisos automáticos de importación, entre otros.

### III. Control de Información y Documentación

Los controles efectivos de la información y documentación que podrán implementar los usuarios del comercio exterior para disminuir los riesgos antes mencionados serán acordes al tipo de cumplimiento de medidas no arancelarias, por lo tanto, de forma enunciativa más no limitativa, se mencionan algunos de ellos a continuación:

- Revisar la clasificación arancelaria que identifica a las mercancías objeto de la operación de comercio exterior.
- Identificar la fracción arancelaria + NICO de las mercancías en el Acuerdo que sujetan al cumplimiento de las RRNA.
- Verificar si la fracción arancelaria + NICO contiene acotaciones de excepción en el Acuerdo que sujetan al cumplimiento de las RRNA.
- Revisar las obligaciones del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias conforme al régimen aduanero.
- Conocer el uso o destino que se dará a las mercancías de comercio exterior.
- Cumplir con los requisitos y obligaciones para realizar la gestión del trámite de la RRNA ante la autoridad competente por los medios electrónicos correspondientes.
- Revisar el pago de derechos que corresponde a la RRNA conforme a la Ley Federal de Derechos, en su caso.
- Revisar la aplicación de las cuotas compensatorias de acuerdo con las resoluciones de Prácticas Desleales de Comercio Internacional.
- Revisar previamente los datos de las declaraciones aduaneras que se presentan ante el mecanismo de selección automatizado.
- Llevar el control de la utilización de las mercancías que son destinadas al proceso productivo o de servicios.
- Verificar la documentación de las RRNA, incluyendo las Normas Oficiales Mexicanas, anexa al pedimento aduanal.
- Revisar las claves de los identificadores y permisos aplicables asentados en el pedimento aduanal.
- Verificar físicamente que no excedan las cantidades de mercancías sujetas a RRNA objeto de la operación de importación y exportación.
- Verificar el plazo del vencimiento de la autorización de las RRNA.

- Auditar en post-despacho el reporte de las operaciones de comercio exterior (data stage).
- Efectuar rectificaciones de la información y documentación aduanera para subsanar las inconsistencias de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Efectuar la regularización de mercancías que no cumplieron las formalidades aduaneras de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Capacitar al personal de la organización sobre las operaciones aduaneras, así como de las consecuencias en los supuestos de incumplimiento.
- Implementar un programa de auditoría preventiva para revisar las actividades de cumplimiento, así como la documentación e información aduanera acorde a los puntos de revisión y del periodo programado.
- Implantar un sistema de gestión de compliance enfocado al cumplimiento de las obligaciones aduaneras y de comercio exterior.

En resumen, es importante que los actores del comercio exterior analicen el texto de los acuerdos conforme a las mercancías que importen o exporten con el objeto de identificar las fracciones arancelarias sujetas al cumplimiento regulaciones y restricciones no arancelarias, debido que las sanciones y penas aplicables por la omisión, son sumamente altas que ponen en riesgo las operaciones de comercio exterior.

***“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.***

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Consultoría  
TLC Asociados SC**  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.



# CLASIFICACIÓN ARANCELARIA



**MARCANDO EL PASO**  
EN EL CUMPLIMIENTO DEL  
**COMERCIO EXTERIOR**  
Y ADUANAS

**“LA CORRECTA CLASIFICACIÓN ES DETERMINANTE  
PARA LA CORRECTA  
OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO ADUANERO”**



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC  
[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Región Norte  
01(656) 980.0497

Región Noroeste  
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901  
01(686) 980.0496

Región Centro  
01(55) 5280.3267  
01(55) 2623.1639

Región Bajío  
01(477) 211.6009





# MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

## COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC  
[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Región Norte  
01(656) 980.0497

Región Noroeste  
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901  
01(686) 980.0496

Región Centro  
01(55) 5280.3267  
01(55) 2623.1639

Región Bajío  
01(477) 211.6009